



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, veintiocho de noviembre de dos mil veintidós
Rdo. N° 63130400300220180013600
Inter. 2097

Como quiera que la Inspección Municipal de Policía hizo devolución del despacho comisorio Nro. 052 del 16 de noviembre de 2022, por no haberse fijado honorarios al secuestre entrante HUMBERTO MARIN ARIAS, se dispone de conformidad con el inciso 3° del artículo 287 del Código General del Proceso, adicionar el auto de fecha veintinueve (29) de julio de 2022, en el sentido de fijarle como honorarios al secuestre entrante, la suma de ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalente a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$266.600,00).

Líbrese oficio a la Inspección Municipal de Policía de Calarcá Quindío, informándole lo pertinente.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA

Proyectó Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 189
DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 02b97b2e9abd8d658f371e74a4d132d677d34fd19a0518ba18be988eca4f254d

Documento generado en 28/11/2022 02:49:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>